



**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE
CUNDINAMARCA**

ORDENANZA No. 099/2011

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA "MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES" EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 13, 40 y 42 de la Constitución Política de Colombia, y los numerales 5º, 10º y 11º del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986. Código de Régimen Departamental,

ORDENA:

**TITULO PRIMERO
MARCO ORIENTADOR DE LA PPMEGIO**

ARTÍCULO 1º. De la adopción de la Política: Adóptese, la política pública "Mujer, Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades - PPMEGIO en el Departamento de Cundinamarca en los términos de la presente ordenanza.

ARTICULO 2. Esta política de mujeres se sustenta en un enfoque de derechos, es decir, reconoce a las mujeres como sujetas de derecho, con el propósito de superar las múltiples discriminaciones a que han estado sometidas en su condición de mujeres. Llevará a cabo acciones positivas (afirmativas o correctivas) como una acción particular del enfoque de derechos, en la que se adelantarán medidas temporales que busquen establecer el equilibrio y alcanzar la igualdad real.

ARTICULO 3. Esta PPMEGIO, desarrollará una estrategia de transversalización o incorporación de la perspectiva de enfoque diferencial y de género (edad, sexo, etnia, territorio urbano- rural, condición socioeconómica, situación de desplazamiento y condición de discapacidad funcional) en el conjunto de las políticas, planes, programas, proyectos y presupuestos de la administración departamental y municipal, para garantizar que el propósito de la igualdad de las mujeres, la no discriminación y la eliminación de las violencias en su contra, sea un reto de desarrollo para el conjunto de la sociedad Cundinamarquesa y un objetivo de la administración pública como política departamental de carácter Estatal.

ARTICULO 4. Principios. La Política Pública "Mujer, Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades", se sustentará en los valores y principios de la Dignidad Humana, libertad, responsabilidad, autonomía, justicia, pluralidad, solidaridad Transparencia, Participación, Derecho al Desarrollo (Resignificación, redignificación, rendición de cuentas, corresponsabilidad), Justicia social, Equidad e Igualdad de Género, Diversidad y atención Diferencial.

ARTICULO 5. Identificación y caracterización de la población de mujeres de Cundinamarca: El Departamento y los municipios de Cundinamarca a través de la Secretaria de Departamental de Planeación y las oficinas municipales de Planeación, con recursos de los respectivos presupuestos y con el apoyo de las instituciones públicas, elaborarán la identificación y caracterización de la población sujeto de esta ordenanza, según grupos



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE
CUNDINAMARCA

ORDENANZA No. 099/2011

étnicos, urbano- rural, condición educativa, laboral y de salud, mujeres en condiciones especiales de vulnerabilidad y discapacidad, en situación de desplazamiento y pobreza; y la caracterización y magnitud de las demandas planteadas por las mujeres desde la perspectiva de sus derechos. Además, la Gobernación de Cundinamarca, adelantará un inventario de las organizaciones públicas, privadas y de mujeres que trabajan con y para mujeres en el Departamento.

ARTICULO 6. Competencias Departamentales en materia de mujer. De conformidad con la Política Nacional Social de Igualdad de Oportunidades de la Consejería para la Equidad de la Mujer corresponde al Departamento de Cundinamarca:

1. El diseño de la política Departamental y la promoción, coordinación y seguimiento de las políticas municipales en materia de mujer y equidad de género.
2. Facilitar la participación de las mujeres en la planeación del desarrollo del Departamento y en el posicionamiento en el tema de mujer y equidad de Género en políticas de los sectores departamentales.
3. Investigar, conocer y alimentar el sistema departamental de información sobre mujer y equidad de género.
4. Liderar la conformación de redes provinciales para la implementación de la política.
5. Acompañar a los municipios en el diseño de una oferta programática armonizados con los lineamientos de ésta PPMEGIO y los planes nacional y territorial de desarrollo.
6. Formación de recurso humano departamental, municipal y de las mujeres organizadas en materia de diseño, planeación y gestión de programas y proyectos para la población de mujeres.
7. Liderar alianzas con entidades del sector privado y la sociedad civil para facilitar emprendimientos en los ejes estratégicos que componen esta PPMEGIO.
8. Ejecutar en cofinanciación de Cooperación Internacional, la Nación y los Municipios, programas y proyectos que fortalezcan la implementación de esta PPMEGIO.

**TITULO SEGUNDO
OBJETIVOS**

ARTICULO 7. Objeto: Implementar, monitorear y evaluar una política que brinde condiciones de equidad e igualdad de oportunidades para las mujeres de Cundinamarca; propiciando la adecuación de las instituciones y la transformación de las prácticas culturales que menoscaban sus derechos, con el propósito de lograr el mejoramiento integral y el pleno ejercicio de los derechos humanos de las Mujeres y establecer los compromisos y responsabilidades de las entidades del Estado en el cumplimiento de los mismos.

ARTICULO 8. Son objetivos de la PPMEGIO los siguientes:



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE
CUNDINAMARCA

ORDENANZA No. 099/2011

1. Garantizar la promoción, protección, restitución y realización de los derechos de las mujeres, conforme a la Constitución Política, las leyes que las favorecen, tratados internacionales reconocidos en Colombia y demás normas nacionales concordantes.
2. Crear las condiciones políticas, culturales, económicas, financieras, sociales y ambientales en los ámbitos territoriales y de interacción del sector público, privado y la sociedad civil, con miras a promover la plena realización de las potenciales, capacidades, participación y empoderamiento de las mujeres de tal manera que les permita hacer realidad, de manera autónoma, responsable y digna, sus proyectos de vida individual y colectivo.
3. Orientar y articular los planes, programas, proyectos y oferta de bienes y servicios públicos del Departamento y municipales a favor de las mujeres de Cundinamarca.

**TITULO TERCERO
LINEAS ESTRATEGICAS**

ARTICULO 9. De las estrategias: La política pública "Mujer, equidad de género e igualdad de oportunidades" brindará a la administración departamental y a las administraciones municipales herramientas para asegurar condiciones de equidad e igualdad de oportunidades para las mujeres (rurales, las indígenas, las afrocolombianas, las Rom las que están en situación de desplazamiento y discapacidad funcional) Cundinamarquesas, las cuales deberán ser materializadas en objetivos específicos, líneas de acción, programas, actividades, indicadores de seguimiento y evaluación, entidades relacionadas y recursos financieros suficientes.

Se desarrollarán **ACCIONES AFIRMATIVAS** como estrategias que son promovidas para el ejercicio de los derechos de las mujeres por la instancia encargada de las funciones para el logro de equidad de género y autonomía de las mujeres. Son acciones temporales que facilitan el logro de equidad, justicia de género, encaminadas a superar las condiciones de desigualdad desde el enfoque de derechos las cuales deberán ser materializadas en objetivos específicos, líneas de acción, programas, actividades, indicadores de seguimiento e impacto, entidades corresponsables, y recursos técnicos y presupuestales que posibiliten la construcción de equidad e igualdad de oportunidades para las mujeres de Cundinamarca para atender en especial los siguientes derechos:

1. **DERECHO AL DESARROLLO ECONÓMICO** (Generación de empresa, generación de empleo, acceso al crédito pequeño, mediano y grande ,apoyo a las iniciativas productivas)
2. **DERECHOS A UNA SALUD INTEGRAL.** (Estrategias afirmativas para la seguridad en salud, la salud sexual y reproductiva y la seguridad alimentaria a un hábitat sostenible, seguro y saludable).
3. **DERECHOS A LA EDUCACIÓN INTEGRAL** (Educación formal e informal, Alfabetización, Formación tecnológica y profesional, con perspectiva de género y



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE
CUNDINAMARCA

ORDENANZA No. 099/2011

enfoque de derechos).

4. **DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS.** (La justicia con enfoque de género, la erradicación de las violencias contra las mujeres, el desplazamiento forzado, Reparación y restitución de los derechos, territorios seguros para las mujeres)
5. **DERECHOS POLÍTICOS** (La participación e incidencia comunitaria y política, la autónoma organización, Control social y toma de decisiones).
6. **AUTONOMÍA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA** (Nutrición, Bancos de semillas, Defensa de la economía campesina),
7. **DERECHOS A UN HABITAT SANO Y PRODUCTIVO** (Acceso a la tierra y vivienda digna)
8. **DERECHO A UNA CULTURA INCLUYENTE Y ESPACIOS RECREATIVOS** (Implementación de lenguaje incluyente, cultura no sexista).
9. **DERECHO A LA INFORMACIÓN, LAS COMUNICACIONES Y A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS.**

Para implementar estas acciones afirmativas, se adopta el **PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES** formulado y parte integrante de esta política, lo que permite avanzar en el ejercicio real de los derechos de las mujeres desde la estrategia de **TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO** a nivel departamental y municipal.

TITULO CUARTO
MECANISMOS DE IMPLEMENTACION, GESTION, INFORMACION Y COMUNICACION

ARTICULO 10: Consejo Departamental de Mujer y Género: Es fundamental para la puesta en marcha de la política pública de mujer y género la creación del Consejo Departamental de Mujer y Género como instancia de articulación, interlocución y consulta del conjunto de instituciones públicas y privadas, representantes de las organizaciones de mujeres, consejos consultivos de mujeres, redes de mujeres, organismos de cooperación nacional e internacional, y organizaciones y personas que tengan como vocación y misión el trabajo por los derechos de las mujeres. El Consejo Departamental de Mujer y Género interactúa a través de los mecanismos de planeación, participación, concertación, gerencia y gestión, información y comunicación, seguimiento y evaluación. Este Consejo será la máxima instancia de participación de las mujeres incluyendo de manera equitativa la participación de las mujeres rurales en este órgano de decisión consulta e interlocución en términos de política pública y evaluación y seguimiento.

ARTICULO 11. El Gobernador de Cundinamarca diseñará, implementará y pondrá en marcha el Consejo Departamental de Mujer y Género.

Parágrafo. El CDMG se refiere a la interacción institucional de las instancias anteriormente mencionadas. Sus funciones son: crear estrategias y mecanismos para la coordinación,



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE
CUNDINAMARCA

ORDENANZA No. 099/2011

concertación y actualización de la PPMEGIO, mediante planes, programas y proyectos dirigidos a las mujeres, tanto en el orden departamental como en el provincial y municipal y generar espacios para compartir experiencias, prestar apoyo e impulsar iniciativas de corto, mediano y largo plazo para atender demandas y necesidades de las mujeres.

ARTICULO 12. El Plan de Igualdad de Oportunidades se concertará para su implementación mediante un proceso de participación de las mujeres cundinamarquesas, con las Entidades Públicas Departamentales y Municipales, academia, de las tres Ramas del Poder Público, órganos de control, sector privado y cooperación Internacional para la Transversalidad de Género y por lo tanto el logro de mayor equidad e igualdad de Oportunidades para las mujeres de Cundinamarca. Éste Plan se concretará mediante una agenda de trabajo conjunta con cada una de las instituciones públicas y privadas identificando programas, proyectos, presupuestos, responsables, estrategias y compromisos que adelantarán bajo la responsabilidad de cada entidad y desde el monitoreo de la instancia responsable de la política pública de mujeres, equidad de género e igualdad de oportunidades del Departamento.

ARTICULO 13. Mecanismos de Gestión: Con el fin de definir las directrices, asesorar, coordinar, hacer seguimiento y evaluación a la PPMEGIO y del CDMG, el Consejo Departamental de Política Social creará una Comisión de Igualdad de Oportunidades - CIO.

ARTICULO 14. Mesa de Enlaces de Género: Con el fin de articular y coordinar el monitoreo al Plan de Igualdad de Oportunidades el Gobernador de Cundinamarca creará la Mesa de Enlaces de Género integrada por las dependencias y por los y las funcionarias delegadas de cada una de las secretarías, unidades administrativas y Sector descentralizado del departamento de Cundinamarca,

ARTICULO 15. Consejos Consultivos de Mujeres: El Gobernador promoverá la organización de estas instancias en los municipios del departamento y provincias, como garantes de la participación y representación de las mujeres de distintos grupos poblacionales en la implementación y evaluación de la política departamental de mujer y género.

ARTICULO 16. Sala situacional Mujer y Género. El Gobernador creará la Sala Situacional de Mujer y Género que se pondrá en marcha dentro del Observatorio Social de Cundinamarca, consistente en el diseño. Montaje y puesta en marcha de un sistema único de información y análisis de la situación y condición de las mujeres; diferenciada por género y efectos, que permita la evaluación y seguimiento de las políticas planes y programas ejecutados para las mujeres y logre demostrar el impacto en términos de calidad de vida y ejercicio de derechos por parte de las mujeres y no solo con indicadores de ejecución presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Este sistema de información tendrá por objeto reunir información cualitativa y cuantitativa, y deducir mediante análisis y significados precisos, orientaciones básicas para el desarrollo, ejecución, evaluación y ajustes de la política pública departamental de mujer, equidad de género e igualdad de oportunidades.



**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE
CUNDINAMARCA**

ORDENANZA No. 099/2011

PARÁGRAFO 2. Con este mecanismo se buscará: Promover el conocimiento de las normas existentes en favor de las mujeres y propiciar el avance legislativo en los aspectos que se requieran tanto como su cumplimiento. Impulsará el desarrollo de experiencias demostrativas territoriales de ejecución de la política de equidad de género. Medirá los resultados y el impacto de proyectos institucionales con respecto a la equidad de género. Ofrecerá a la población el conocimiento de los avances y resultados de las actividades del Observatorio.

ARTICULO 17. Información y Comunicación: El Gobernador de Cundinamarca garantizará la sostenibilidad de una página Web con toda la información relevante del sector de mujeres y el desarrollo de la PPMEGIO como herramienta que facilitará el derecho a la información y a una comunicación oportuna y confiable sobre las acciones de la política con el propósito de sensibilizar sobre la relevancia y pertinencia del desarrollo humano integral de las mujeres.

PARAGRAFO 1. Creación del Directorio de organizaciones de mujeres y de las que trabajan por la mujer Considerada una herramienta necesaria para asegurar la información, comunicación, participación, acceso y control de los recursos y oportunidades para las mujeres cundinamarquesas.

PARAGRAFO 2°. A partir de la sanción de la presente Ordenanza, las diferentes Dependencias de la Administración Departamental y municipal, secretarías, unidades administrativas y entidades del sector descentralizado, incorporarán un lenguaje incluyente en documentos oficiales, y de manera transversal la equidad de género,

**TÍTULO QUINTO
FINANCIACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LAS PPMG**

ARTICULO 18 Se dispondrán los recursos humanos, técnicos, logísticos y presupuestales necesarios para promover las Acciones de Equidad y Estrategias Afirmativas para el ejercicio de los derechos humanos, la equidad de género y la igualdad de oportunidades para las mujeres desde sus diferencias por sexo, edad, etnia, nivel socioeconómico y territorio; condición de desplazamiento y discapacidad, las cuales deberán ser materializadas en objetivos específicos, líneas de acción, programas, actividades, indicadores de seguimiento e impacto, que posibiliten la construcción de equidad y la igualdad de oportunidades para la población de Cundinamarca.

PARAGRAFO 1. La implementación de la PPMEGIO y del Plan de Igualdad de Oportunidades será financiado con los recursos de inversión que para tal efecto se destinen para el mejoramiento de las condiciones de vida de las mujeres y para el cumplimiento de la presente PPMG, conforme al Plan de Desarrollo Departamental, acción que será fortalecida con la promoción e institucionalización de presupuestos sensibles al género.

PARAGRAFO 2. Para la implementación, seguimiento y monitoreo de esta política, se creará un rubro dentro del Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social del año 2012 en el cual se le asigne una apropiación presupuestal de mil cien millones de pesos (\$1.100'000) con posibilidad de incrementarse año a año según el crecimiento del IPC.



**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE
CUNDINAMARCA**

ORDENANZA No. 099/2011

PARAGRAFO 3. Las diferentes entidades que hacen parte del presupuesto del departamento y que atiendan temas de mujer y género, deberán tener registrados proyectos específicos para la mujer en el Banco Departamental de Proyectos para la ejecución de esta política y la implementación del Plan de Igualdad de Oportunidades.

ARTICULO 19. El Consejo Departamental de Política Social y el Consejo Departamental de Mujer y Género, con el apoyo de la defensoría del pueblo, la personería delegada para Cundinamarca, la Sala situacional de Mujer y Género, la Mesa de Enlaces de Género, rendirán un informe anual a la Honorable Asamblea Departamental de Cundinamarca sobre el avance, resultados, cumplimiento de metas y desarrollo de la PPMEGIO y del Plan de Igualdad de oportunidades.

ARTICULO 20°. La Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, será la encargada de coordinar, realizar el acompañamiento y asesoría a las demás dependencias del Departamento de Cundinamarca a fin de asegurar la planificación con enfoque diferencial y de género en coherencia con los objetivos y estrategias definidas mediante esta política.

**TITULO SEXTO
DISPOSICIONES FINALES**

ARTICULO 21°. Se institucionalizará una Escuela de Formación Política, Liderazgo y Género como herramienta pedagógica que cuente con herramientas conceptuales, metodológicas y estrategias, para la incidencia activa de las mujeres en los procesos del desarrollo local y Departamental, promoviendo su participación y empoderamiento en los diferentes escenarios de planeación y decisión municipales y Departamentales.

ARTÍCULO 22°. Se institucionalizará el 7 de abril como el Día Departamental de la Mujer Rural "Elsa Omaira Alvarez Mora" en homenaje a esta lideresa defensora de los derechos de las mujeres campesinas, indígenas y negras.

Parágrafo. Se conmemorará el 8 de marzo como el Día Internacional de la Mujer y el 25 de noviembre como el Día Internacional de la No Violencia contra las Mujeres. En estas fechas el gobierno Departamental dará cuenta en los avances de los derechos de las mujeres y llevará a cabo campañas y estrategias que faciliten cumplir con los compromisos en materia de Equidad e Igualdad de Oportunidades para las Mujeres.

ARTICULO 23. Créase el FONDO EMPRESARIAL PARA LA MUJER CUNDINAMARQUESA "FONEMUCUN", el cual financiará el apoyo de planes, programas y proyectos de actividades tanto sociales, empresariales, industriales, profesionales, rurales, artesanales, agrícolas, culturales y ambientales, que permitan la incorporación, al empoderamiento, consolidación, sostenibilidad de las mujeres y sus organizaciones dentro de la Política Económica y social del país.

PARAGRAFO: Todos los Proyectos encaminados hacia el empoderamiento, consolidación y sostenibilidad de las mujeres y sus organizaciones, deberán presentarse ante el Banco Departamental de Proyectos.



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE
CUNDINAMARCA

ORDENANZA No. 099/2011

ARTICULO.24°. Facúltese al Gobernador de Cundinamarca para crear y reglamentar las instancias, mecanismos e instrumentos ordenados en la presente Ordenanza, para lo cual dispondrá de 6 meses a partir de su vigencia.

ARTÍCULO 25° Autorícese al Señor Gobernador de Cundinamarca para hacer los traslados presupuestales necesarios para la implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 26°. El Gobierno Departamental presentará informe anual a la Asamblea Departamental sobre el avance en el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 27° La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Catalina Ines Acosta Albarracin
CATALINA INES ACOSTA ALBARRACIN
Presidente

Yisell Amparo Hernandez Sandoval
YISELL AMPARO HERNANDEZ SANDOVAL
Primer Vicepresidente

Tito Alfonso Herrera Rey
TITO ALFONSO HERRERA REY
segundo vicepresidente

Pedro Anibal Cardenas Velez
PEDRO ANIBAL CÁRDENAS VÉLEZ
Secretario Ad-Hoc

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Bogotá, D.C. 9 de Diciembre de 2011

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
REVISADO
PUBLIQUESE Y CUMPLASE
Andres Gonzalez Diaz
ANDRES GONZALEZ DIAZ
Gobernador
SECRETARÍA DE ASISTENCIA